



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVA Y MEDIOAMBIENTAL DE LA VÍA FERRATA Y LA TIROLINA DE DURUELO DE LA SIERRA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato: contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación turística, deportiva y medioambiental, a riesgo y ventura del contratista, vinculada al Proyecto Parque Montañas de Urbión del siguiente bien propiedad del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra:

VÍA FERRATA

Se trata de una instalación ubicada en la Cuerda de la Graja y paraje de Castroviejo.

La Instalación cuenta con dos recorridos de vía ferrata, uno de iniciación en el paraje Castroviejo y otro avanzado en la propia Cuerda de la Graja. También cuenta con una caseta de aperos y 60 equipaciones de préstamo para alquiler.

Dichas equipaciones iniciales, adquiridas en 2019 y en distinto estado de uso, forman parte de la instalación objeto de explotación. El adjudicatario será responsable de su mantenimiento, revisión, reposición por desgaste, deterioro o pérdida de conformidad con la normativa de seguridad aplicable, así como de la aportación de los equipamientos adicionales que resulten necesarios para la correcta prestación del servicio.

El material fungible y consumibles necesarios para la explotación deberán ser adquiridos íntegramente por el adjudicatario.





Cargas: se encuentra libre de cargas a excepción de las derivadas de la propia gestión del Monte Público 132 en el que se ubican tanto la Fuente del Berro como la Vía Ferrata.

El derecho de gestión y explotación se constituirá sobre el conjunto como “cuerpo cierto”, sin que quepa reclamación alguna por diferencias de superficie o como consecuencia de condiciones que puedan encarecer la construcción, rehabilitación, ampliación o implantación de nuevos servicios o instalaciones.

La ejecución del contrato conlleva la explotación de la instalación de Vía Ferrata, ubicada en el paraje de Castroviejo.

TIROLINA

Se trata de una instalación ubicada en las coordenadas:

- Salida: 41°57'32.4"N, 2°55'21.6"O
- Llegada: 41°57'25.1"N, 2°55'16.6"O







La instalación cuenta con una torre de escalada de 6 metros de altura, de geometría triangular y una superficie escalable de unos 18 m², con 2 plataformas circulares superiores para la salida de las tirolinas, tiene rampa lateral de acceso y descenso, la tirolina tiene 2 líneas paralelas de una longitud aproximada de 270 metros, con un sistema de frenado magnético ZipStop, autorregulable hasta velocidades de 60 km/hora, y una línea de vida continua para asegurar en todo momento al usuario.

El adjudicatario deberá aportar, por su cuenta y a su exclusivo cargo, todos aquellos equipos, material fungible y elementos adicionales que resulten necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.

No obstante, el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra pondrá a disposición del adjudicatario, como material de apoyo para el desarrollo de la actividad, el siguiente



equipamiento de nueva adquisición:

	EQUIPAMIENTO	UNIDADES
	POLEA TRAC PETZL	10 unidades
	Mosquetón OK TRIACT-LOCK	12 unidades
	ARNÉS PANJI	16 unidades
	CASCO PANGA	10 unidades
	CONNECT ADJUST ELEMENTO DE AMARRE	10 unidades
	GRIGRI PLUS	2 unidades
	CUERDA SEMIESTÁTICA	24 unidades

Las referencias anteriores son orientativas en marca y diseño, pudiendo ser sustituidas por elementos de similares características siempre que se mantengan idénticos parámetros de funcionalidad y calidad.

Cargas: se encuentra libre de cargas a excepción de las derivadas de la propia gestión del Monte Público 132 en el que se ubica.

El derecho de gestión y explotación se constituirá sobre el conjunto como "cuerpo cierto", sin que quepa reclamación alguna por diferencias de superficie o como consecuencia de condiciones que puedan encarecer la construcción, rehabilitación, ampliación o implantación de nuevos servicios o instalaciones.

NECESIDAD A SATISFACER: el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra pone a disposición del concesionario el bien municipal para su mejora, gestión y explotación turística compatible con el entorno y complementaria del Proyecto





Parque de Urbión. Para ello se carece del personal propio necesario para la gestión y explotación de estas instalaciones, lo que justifica la necesidad de acudir a medios externos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NORMATIVA ESPECÍFICA:

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 7/2021, de 11 de marzo, por el que se regulan las actividades de turismo activo en la Comunidad de Castilla y León (BOCYL Nº 52 del 15 de marzo de 2012, página 11799.

El concesionario está obligado a cumplir cuantas disposiciones establecen la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y sus modificaciones; la Ley 4/1996 de Caza de Castilla y León y Decretos que la desarrollan; la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León; la Ley 4/2015m de 24 de marzo del Patrimonio Natural de Castilla y León, en el Decreto 3769/1972, de 23 de Diciembre por el que se regula el Reglamento de Incendios Forestales (Boletín Oficial de la Provincia), y en general todas las disposiciones legales en vigor en materia de montes, espacios naturales, especies protegidas, incendios forestales, caza, pesca y en general conservación de la naturaleza.

Es de obligado cumplimiento igualmente la reglamentación sobre Consumo, Sanidad, Industria, Prevención de Riesgos Laborales, etc, que estén en vigor y puedan afectar al servicio y/o la instalación y que no se especifiquen en el presente pliego.

SEGUROS:

- ▶ En virtud del artículo 46 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, las empresas de turismo activo deberán suscribir y mantener vigente durante el desarrollo de las actividades, un seguro obligatorio de responsabilidad civil y otro de asistencia o accidentes. Ambos seguros se concertarán sin





franquicia de ningún tipo.

- ▶ El contrato de seguro de responsabilidad civil cubrirá de forma suficiente los posibles riesgos imputables a cada una de las actividades que desarrollen de turismo activo, con una cobertura mínima de 600.000 € por siniestro y 150.000 € por víctima. El contrato de seguro deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de prestación de las actividades, y reflejar que la cobertura del riesgo es para las actividades de turismo activo ofertadas.
- ▶ El contrato de seguro de asistencia o accidentes deberá cubrir los servicios de búsqueda, rescate, traslado o asistencia derivados de los accidentes producidos durante la prestación de las actividades de turismo activo, incluyendo el posible abono de las tasas que pudieran devengarse por estos conceptos cuando conlleve la movilización de los medios personales y materiales afectos a los servicios de emergencias oficiales. El contrato de seguro deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de prestación de las actividades.
- ▶ **Antes de dar comienzo a las actividades, el concesionario presentará al Ayuntamiento copia de las pólizas de seguro contratadas para responder de los daños personales o materiales que se pudieran producir.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con los artículos 15 y 34.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las diversas prestaciones del contrato constituyen una unidad funcional tal como se justifica en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no puede ser dividido en lotes, dado que la naturaleza del





mismo no hace posible ésta, ya que se trata de una unidad funcional.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

92000000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: *Plataforma de Contratación del Sector Público*.
<https://contrataciondelestado.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Canon. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El canon, que se establece como tipo inicial de licitación, se fija en 350 € anuales.

Las ofertas lo serán por el tipo o al alza, debiendo los ofertantes en todo caso indicar la cifra concreta por la que se formula la proposición indicando precio anual, que incluye la cantidad líquida que se oferta al Ayuntamiento. Será desechada la proposición que incluya una oferta inferior al tipo, y también la que no se ajuste al





modelo que se inserta al final de las presentes cláusulas y que será facilitado por el Ayuntamiento a todos los interesados.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1.750,00 euros (en los 5 años de contrato).

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

El concesionario ofertará en concepto de canon una cantidad anual mínima de **350,00 €**. La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima.

CLÁUSULA SEXTA. Pago del canon al Ayuntamiento

El pago del canon al Ayuntamiento se abonará en un solo pago, que será antes de la firma del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

En este contrato no se revisarán tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato.

El plazo de la concesión será de 5 años, improrrogable, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o





documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

- De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

c) La solvencia del empresario:

- **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al





que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000- euros, que cubra al menos los riesgos profesionales, con un plazo mínimo de vigencia hasta la finalización del contrato.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

d) Con un certificado bancario donde se haga constar que el titular de la propuesta ha venido cumpliendo con regularidad sus compromisos de pago ordenados a través de esa entidad y por tanto presenta capacidad financiera por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación para atender los compromisos de pago adquiridos

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

- La **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:





a) Una relación de los principales trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de





su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

j) Copia de acuerdos o Resoluciones que acrediten el haber gestionado anteriormente piscinas de uso público.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1. Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada entidad licitadora no podrá





presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTITRES DÍAS NATURALES (23) contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación «Proposición para licitar en la contratación de la concesión de servicios para la gestión y explotación turística, deportiva y medioambiental de la vía ferrata y tirolina de Duruelo de la Sierra». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº A: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVA Y MEDIOAMBIENTAL DE LA VÍA FERRATA Y LA TIROLINA DE DURUELO DE LA SIERRA"**.

Del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas





legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable, así como el compromiso de constituir una UTE, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

- Sobre «B»: PROPUESTA TÉCNICA. Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE B: DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: PROPUESTA TÉCNICA**".

1.- PROPUESTA TÉCNICA:

En este apartado de la propuesta técnica se incluirá la solución arquitectónica del conjunto que proponga el licitador, sin admisión de variantes, y deberá estar soportada por la siguiente documentación:

Proyecto de explotación

El licitador deberá presentar una descripción detallada del modelo de funcionamiento de la actividad, incluyendo al menos:





- organización general de la actividad y estructura operativa del servicio
- modelo de funcionamiento de la explotación de la vía ferrata y la tirolina
- planificación de las actividades guiadas y gestión de grupos
- sistema de atención al usuario y gestión de reservas

Programa de actividades y dinamización turística

El licitador deberá describir las actividades complementarias que propone desarrollar para fomentar la utilización de las instalaciones y su integración en la oferta turística del municipio. Podrán incluirse, entre otras:

- actividades dirigidas a grupos organizados
- programas educativos o ambientales
- propuestas de colaboración con entidades, empresas o asociaciones locales
- actividades dirigidas a colectivos específicos

Medidas de seguridad y gestión de la instalación

El licitador deberá describir las medidas previstas para garantizar la seguridad en el desarrollo de la actividad, incluyendo:

- medidas de seguridad aplicables a los usuarios
- procedimientos de control de acceso y aforo
- medidas de mantenimiento preventivo de las instalaciones
- protocolos de actuación ante incidencias o emergencias

Integración territorial y sostenibilidad

El licitador deberá describir las medidas previstas para favorecer la integración de la actividad en el entorno y su desarrollo sostenible, incluyendo:

- acciones de promoción del entorno natural
- medidas de sostenibilidad ambiental
- integración de la actividad dentro de la oferta turística local

La memoria técnica tendrá una **extensión máxima de 20 páginas**, excluyendo en su caso los anexos.





Los licitadores podrán aportar como anexos documentación gráfica, esquemas, material explicativo u otra documentación que facilite la comprensión de la propuesta presentada.

- Sobre «C»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR”**.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en su propio nombre y representación (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), enterado del expediente para la contratación de la “concesión del servicio para la gestión y explotación turística, deportiva y medioambiental de la vía ferrata y la tirolina de Duruelo de la Sierra” por procedimiento abierto anunciado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe anual del canon de _____ euros (en letra y en número).

Se comprometo a realización una inversión de _____ €, IVA excluido, durante el primer año de la concesión y a su justificación mediante factura.

Asimismo, manifiesto acreditar una experiencia en la gestión o explotación de actividades de turismo activo, deportes de aventura o instalaciones similares de _____ años.

En _____, a __ de _____ de 20__.





Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Al modelo anterior se acompañará en su caso documentación justificativa de los criterios automáticos distintos al importe del canon, en concreto la siguiente:

Inversiones y mejoras en la instalación

Para la valoración del criterio Inversiones y mejoras en la instalación, los licitadores deberán presentar una memoria de inversiones, que deberá incluir:

- descripción de las inversiones o mejoras propuestas
- justificación de su utilidad para la mejora del servicio
- valoración económica estimada de cada inversión (IVA excluido)

Las inversiones deberán estar relacionadas con la mejora de la actividad o de las instalaciones objeto de la concesión.

Las inversiones ofertadas deberán ejecutarse dentro del plazo que se establezca en el contrato y, en su caso, podrán revertir a favor del Ayuntamiento una vez finalizada la concesión.

Experiencia en actividades de turismo activo

Para la valoración del criterio Experiencia en actividades de turismo activo, los licitadores deberán aportar documentación acreditativa de la experiencia declarada, pudiendo consistir en:

- certificados de buena ejecución emitidos por entidades públicas o privadas
- contratos de gestión de actividades de turismo activo
- certificación de inscripción en registros de empresas de turismo activo
- cualquier otra documentación que permita acreditar la experiencia en la gestión de actividades similares





La experiencia se valorará exclusivamente cuando quede debidamente acreditada mediante documentación verificable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación.

Los criterios de valoración y ponderación para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

1. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR

1.1. PROPUESTA TÉCNICA: HASTA 40 PUNTOS:

Se valorará la calidad, viabilidad y adecuación de la propuesta presentada para la gestión de las instalaciones.

1.1.1. Proyecto de explotación (hasta 15 puntos)

Se valorará la memoria de explotación presentada, atendiendo a:

- organización de la actividad
- modelo de funcionamiento del servicio
- planificación de actividades guiadas
- atención al usuario y sistema de reservas

1.1.2. Programa de actividades y dinamización turística (hasta 10 puntos)

Se valorará la propuesta de actividades complementarias vinculadas al turismo





activo, tales como:

- actividades para grupos
- programas educativos o ambientales
- colaboración con entidades locales
- actividades para colectivos específicos

1.1.3. Medidas de seguridad y gestión de la instalación (hasta 10 puntos)

Se valorarán las medidas adicionales propuestas en materia de:

- seguridad de los usuarios
- procedimientos de control de aforo
- mantenimiento preventivo
- gestión de riesgos y emergencias

1.1.4. Integración territorial y sostenibilidad (hasta 5 puntos)

Se valorarán propuestas que contribuyan a:

- promoción del entorno natural
- sostenibilidad ambiental
- integración de la actividad en la oferta turística local

2. CRITERIOS CUNATIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

2.1. EXPERIENCIA EN ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO (hasta 9 puntos)

Se valorará la experiencia acreditada en la gestión o explotación de actividades de turismo activo, deportes de aventura o instalaciones similares.

La puntuación se otorgará de la siguiente forma: **3 puntos** por cada año completo de experiencia acreditada en actividades de turismo activo, hasta un máximo de **9 puntos**.

La experiencia deberá acreditarse mediante:

- certificados de buena ejecución
- contratos de gestión de instalaciones similares





- documentación acreditativa de inscripción en registros de turismo activo u otros equivalentes.

2.2. PROPUESTA ECONÓMICA E INVERSIONES: HASTA 51 PUNTOS

2.2.1.- MEJORA EN LA CUANTÍA DEL CANON. Hasta 36 puntos.

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el mayor valor del canon. Los 36 puntos se otorgarán proporcionalmente a la cuantía del canon, correspondiendo 0 puntos a la oferta que no suponga aumento de dicho canon. Se otorgará a cada oferta un punto adicional por cada 100,00 euros de incremento del canon anual con un máximo de 36 puntos. No se valorará en ningún caso incrementos de tramos menores de dicha cantidad.

2.2.2.- INVERSIONES: Hasta 15 puntos.

Se otorgará un punto por cada 500 euros de obra a ejecutar por el contratista de acuerdo con unidades de obra valorables por el técnico municipal con un máximo de quince puntos, y que mejoren la prestación del servicio, las cuales no estén incluidas en el proyecto.

La inversión ofertada tendrá que realizarse en el primer año del contrato y deberá justificarse mediante factura.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que





puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicará lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del





Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura en acto público y examen del sobre «B», que contienen la oferta técnica, cuyo valoración depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

En todo caso, su valoración se efectuará con anterioridad a la de los criterios cuantificables de manera automática y la puntuación otorgada a esos criterios se





dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C.

Una vez valoradas las ofertas contenidas en el sobre B, la Mesa de contratación realizará el acto público de apertura del sobre C y su valoración.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Propuesta de clasificación y adjudicación

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la clasificación de los licitadores por orden de puntuación, así como al adjudicatario del contrato que haya realizado la oferta más ventajosa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación y Fianza definitiva

Una vez aceptada la clasificación por el órgano de contratación, los servicios administrativos requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2.

Asimismo, deberá presentar en el mismo plazo, la documentación acreditativa de haber constituido la fianza a que hace referencia la cláusula siguiente, por el importe del 5 por 100 del importe total de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato





Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

1.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DURUELO:

En ningún caso será obligación del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra el suministro de material fungible de ningún tipo que sea preciso para el desarrollo de las actividades contratadas en este procedimiento.

El Ayuntamiento permitirá la utilización temporal para almacén de los vestuarios de las piscinas siempre que sea compatible con la actividad municipal y siempre que no sean necesarios para otras actividades municipales y en todo caso nunca en el periodo estival que comprenderá desde 15 días antes de la apertura oficial de las piscinas hasta 15 días después del cierre oficial de las mismas.

Revisión técnica inicial de las instalaciones. Con carácter previo a la formalización del contrato en documento administrativo, el Ayuntamiento de





Duruelo de la Sierra entregará al adjudicatario sendas certificaciones técnicas de la vía ferrata y de la tirolina, emitidas por técnico competente o entidad especializada acreditada, que acrediten la conformidad de ambas instalaciones con la normativa técnica de aplicación y su aptitud para el ejercicio de la actividad en la temporada 2026. Dichos certificados formarán parte de la documentación contractual y reflejarán el estado de las instalaciones en el momento de su puesta a disposición del concesionario, sirviendo como referencia para la determinación de responsabilidades durante la vigencia del contrato.

En el supuesto de que las certificaciones técnicas iniciales identificasen no conformidades menores que no impidan o condicionen el ejercicio de la actividad, el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra quedará obligado a subsanarlas a su cargo con anterioridad a las revisiones técnicas que se realicen para el ejercicio 2027.

2.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Además de las expresadas en este pliego, y aquellas que se deriven de la oferta presentada y adjudicada, como mínimo las siguientes:

- El adjudicatario deberá darse de alta en el IAE para el desarrollo de esta actividad, además de ser responsable del cumplimiento de cuanta otra normativa administrativa, laboral y fiscal le sea de aplicación.
- El adjudicatario con carácter previo, deberá suscribir una póliza de SEGURO de responsabilidad civil que responda de los daños causados a terceros por la actividad desarrollada, en la forma y cuantía que establece Ley 7/2006, de 2 octubre 2006 de Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de castilla y León, con una cuantía mínima de 600.000 €, a tal efecto deberá acreditar la vigencia de la póliza aportando copia del recibo pagado por la anualidad en curso.
- El adjudicatario estará obligado a realizar, a su cargo, una revisión técnica anual de la vía ferrata y de la tirolina, efectuada por técnico competente o





empresa especializada, a partir del segundo año de actividad. Las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo que resulten necesarias durante toda la vigencia del contrato correrán igualmente a cargo del adjudicatario. Todas las revisiones e intervenciones realizadas deberán quedar documentadas y a disposición del Ayuntamiento, pudiendo este requerir su presentación en cualquier momento.

- El adjudicatario se hará directamente responsable de las obligaciones que contraiga con terceras personas a efectos de facturación de proveedores.
- Queda obligado, en caso de producirse alguna anomalía que impida la normal prestación del servicio del contrato, a informar de inmediato al responsable del contrato.
- Llegado el término del contrato, o en su caso rescindido éste cesará en el uso y disfrute del derecho de explotación debiendo abandonarlos con entrega de las llaves en su caso y perfectamente limpios las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento.
- El adjudicatario se hará cargo de todos los gastos y cargas sociales derivados del personal que contrate, de quien dependerá a todos los efectos y por tanto tendrá todos los deberes y derechos Inherentes en su calidad de empleador a tenor de la vigente legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre el Ayuntamiento y el personal contratado.
- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empleador y empresa.
- El adjudicatario deberá presentar un cuidado exquisito del medio ambiente y ofrecer actividades didácticas relacionadas con el entorno, con su valoración y conservación. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de conservación de las instalaciones así como los de limpieza de las zonas en un radio de 50 metros alrededor de las mismas, pudiéndose condicionar el otorgamiento de la licencia





anual al correcto mantenimiento y limpieza.

- Los accesos a las instalaciones se realizarán exclusivamente por los caminos existentes. Los residuos deberán retirarse mediante contenedores. No se permitirá el apilamiento de envases de cualquier tipo en los alrededores de las instalaciones, quedando terminantemente prohibido tener en el exterior de las dependencias o a la vista, depósito de envases, mercancías o residuos.

- El Adjudicatario no podrá realizar trabajo alguno que lleve consigo lesión del suelo o del vuelo del monte sin previa autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

- El adjudicatario viene obligado a garantizar el uso público de los aparcamientos y pistas de acceso habilitados, quedando prohibido el aparcamiento de caravanas, autocaravanas, automóviles y otros vehículos en otros lugares distintos a los indicados.

3.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Serán a cuenta del concesionario los gastos de las mejoras que introduzca para la explotación de la concesión, así como el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente Seguridad Social y cuantos impuestos y gastos de cualquier tipo se deriven de dicha actividad, todo ello de conformidad con la legislación vigente. A tal efecto el concesionario se obliga a cumplir todos los requisitos necesarios exigidos por los diversos Organismos para el ejercicio de la actividad, de forma que el Ayuntamiento puede exigirle, en cualquier momento que acredite dichos extremos documentalmente, y en cualquier caso la responsabilidad por el incumplimiento de cualquier tipo de obligación será del adjudicatario.

El contrato se hace a riesgo y ventura del concesionario, sin que el mismo pueda pedir disminución del canon por motivo alguno, salvo que por motivos





exclusivamente imputables al Ayuntamiento sea preciso el cierre de las instalaciones, en cuyo caso se descontará del canon la parte proporcional al tiempo de explotación, sin que proceda indemnización de otro tipo, a la que renuncia expresamente el concesionario.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

En este contrato no se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales

La Administración podrá modificar las características de la concesión únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.





Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Incumplimiento del contrato.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Toda infracción a las condiciones del presente pliego se sancionará de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2009, de 6 de Abril, de Montes de Castilla y León, o con la legislación que en el futuro lo sustituya o complemente. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos podría suspenderse temporal o definitivamente la autorización, mediante levantamiento de la correspondiente acta de suspensión temporal o de caducidad.

La concesión se podrá extinguir por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para el que se concedió durante un año o permanecer sin actividad durante el periodo de apertura obligatorio.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento, salvo





autorización expresa de cambio de uso para otra finalidad de carácter público.

- d) Vencimiento del plazo fijado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la concesión.
- f) Ampliación o variación sin autorización de las características establecidas en la concesión o cualquier otra actuación que pueda suponer un riesgo para las instalaciones o para el monte, sin las correspondientes autorizaciones.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones Leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la





explotación.

PENALIDADES: La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por el contrato durante el año anterior. Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver el contrato.

SECUESTRO DE LA CONCESIÓN: En los supuestos previstos en la Ley.

MULTAS COERCITIVAS: Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 100 a 300 euros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Reversión

SERVICIO:

Finalizado el contrato, el contratista deberá entregar a la Administración las obras e instalaciones entregadas, así como las realizadas objeto de la concesión. Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los que figuran en el Inventario que se une al contrato. Ocho días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en





consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

OBRAS:

El adjudicatario no podrá efectuar, sin el consentimiento del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra y el Servicio Territorial de Medio Ambiente nuevas instalaciones ni fijas ni móviles, ni alterar las existentes. Las instalaciones de carácter permanente que, previa autorización, se realicen quedarán, finalizado el plazo de utilización, a beneficio exclusivo del monte, perdiendo todo derecho sobre ellas el adjudicatario, que no podrá exigir indemnización alguna.

Extinguido el contrato, el Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra decidirá sobre el mantenimiento de las obras efectuadas, instalaciones y equipamientos implantados por el concesionario, que revertirán gratuitamente y libre de cargas al Ayuntamiento o decidirá su levantamiento y retirada por aquél y a sus expensas, en el plazo que se otorgue al efecto. Si el Ayuntamiento no se pronuncia expresamente en entenderá que opta por su mantenimiento.

El Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, sin más trámite, tomará posesión de los bienes e instalaciones; y no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la autorización o concesión, vinculada o no a la actividad objeto de explotación.

De la recepción por el Ayuntamiento de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente acta en presencia del concesionario, si compareciese. En el acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose, en su caso, los deterioros que presente. Si existieran deterioros, el acta servirá de base para instruir el correspondiente expediente, en el que se concretará el importe de las reparaciones necesarias, que se exigirá al concesionario. Si éste no cumpliera esa obligación, responderá la garantía definitiva y, si ésta no fuese suficiente, se reclamará del concesionario la diferencia por el procedimiento administrativo que





corresponda.

Antes del inicio de la explotación se levantará acta en la que se recojan las instalaciones que se ponen a disposición del concesionario y su estado de conservación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la





demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Para conseguir una explotación con una gestión medioambiental sostenible

CLÁUSULA. TRIGÉSIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de





medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.





A Y U N T A M I E N T O
DE
42158 - DURUELO DE LA SIERRA
(S O R I A)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(SOBRE A)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, Código Postal _____ con DNI n.º _____, en su propio nombre (o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____), a efectos de su participación en el procedimiento abierto para la adjudicación del “contrato concesión del servicio para la gestión y explotación turística, deportiva y medioambiental de la vía ferrata ubicada en la Cuerda de la Graja y paraje de Castroviejo y la tirolina, ante el Ayuntamiento de DURUELO DE LA SIERRA

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de concesión de servicios a que se refiere esta declaración responsable.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario de ese contrato de concesión mixto de concesión de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la





Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente: _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario, así como a la aportación de los mismos, junto con el alta en el epígrafe correspondiente del IAE y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2026.

Firma electrónica del declarante,

Fdo.: _____

ANEXO II





PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

SOBRE «C»

D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en su propio nombre y representación (o en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), enterado del expediente para la contratación de la “concesión del servicio para la gestión y explotación turística, deportiva y medioambiental de la vía ferrata de Duruelo de la Sierra y la tirolina” por procedimiento abierto anunciado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el **importe anual del canon** de _____ euros (en letra y en número).

Igualmente se compromete a realización una inversión de €, IVA excluido, durante los cuatro primeros años de la concesión y a su justificación mediante factura. Se compromete a realización una inversión de _____ €, IVA excluido, durante el primer año de la concesión y a su justificación mediante factura.

Asimismo, manifiesto acreditar una experiencia en la gestión o explotación de actividades de turismo activo, deportes de aventura o instalaciones similares de _____ años.





A Y U N T A M I E N T O
DE
42158 - DURUELO DE LA SIERRA
(S O R I A)

En _____, a ___ de _____ de 2026

Firma electrónica del candidato,

Fdo.: _____.

